



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-06-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 338 -2022-GDUAAT-GM-MPMN

Moquegua, 26 MAYO 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0006327 y el Expediente Administrativo N° 2212256, de fecha 18-04-2022, presentado por el señor YIMI ROMEL GONZALES MAQUERA, con DNI N° 44012328, quien solicita la Adjudicación de Lote en Vías de Regularización del Lote N° "11", Manzana "A", ubicado en la Asociación de Vivienda "San Juan", del Sector 1A-4 Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 01 de marzo del 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril del 2021, modificación en su artículo 26° Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de la multa establecida en los artículos 43° al 45°;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, ahora bien a tenor del artículo 37° del Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...], por lo que con Informe N° 094-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 26/04/2022, y el Acta de Visita Inspectiva de Parte N° 096-2022, de fecha 26/04/2022, el Inspector del PROMUVI, informa que ha procedido a inspeccionar el Lote N° 11, Manzana "A" de la Asociación de Vivienda "San Juan" ubicado en el Sector 1A-4 Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, dicho predio conducido por el posesionario: YIMI ROMEL GONZALES MAQUERA, según la inspección hace constar que el administrado declara como su carga familiar a su abuela Rosa Aurora Jacoba Mamani (92 años), el predio se encuentra construido con material rústico (material noble, metal, calamina y esteras), en la parte exterior e interior cercado con material noble, cuya puerta de acceso es de metal, el inmueble consta de cuatro (04) ambientes, los mismos que están destinados para: un (01) ambiente de material noble (dormitorio), seguido de otro ambiente material noble (cocina comedor), seguido de un ambiente de material noble (almacén) en él se visualizan herramientas de construcción, seguido de otro ambiente de madera (baño), todos los ambientes con pisos de cemento y techos de calamina y esteras, se observa también un amplio patio sin pisos (tierra) y techo de malla rashell usado como lavandería, tendedero de ropa y cochera de su moto. Cabe señalar que, de las edificaciones antes expuestas, las mismas ocupan un área total aproximada de 45.00 m², en el predio inspeccionado y descrito previamente. Finalmente, es necesario precisar que, en los ambientes antes expuestos, se observó: camas, ropero, TV, radio, prendas de vestir, mesas, sillas, refrigerador, repostero, licuadora, cocina a leña, menaje, leña, letrina, taza, plantas, mascota (gatos) y demás utensilios que son necesarios para una vivencia idónea de la familia en el predio en cuestión. La vivienda cuenta los servicios básicos de luz y agua. Se logra constatar la vivencia de manera personal, real permanente, pacífica, pública y real por parte del posesionario y su familia;

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento [...], "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el artículo VIII del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS establece que: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, [...]" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, del análisis y revisión realizada a la Carpeta N° 0006327, se evidencia que el recurrente YIMI ROMEL GONZALES MAQUERA, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como: 1) DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS – ANEXO 01, de fecha 25/03/2022, efectuada por el recurrente en la que declara que percibe ingresos mensuales por el monto de: S/. 1,500.00 soles, al realizar labores como: "Trabajos independientes eventuales", con sello y firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez, fedatario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. 2) DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE – ANEXO 02, de fecha 25/03/2022, donde el recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 09 años, es decir a partir del año 2013 vive en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

el lote ya mencionado líneas arriba junto a su familia, con sello firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez, fedatario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. Asimismo, el administrado con la finalidad de acreditar su posesión antes del 31/DIC/2015 adjunta: **a) ACTA DE CONSTATACIÓN DE POSESIÓN DE LOTE DE TERRENO Y DE VIVENCIA** de fecha **17/DIC/2014**, realizada por el Juez de Paz Letrado del Centro Poblado de Chen Chen (Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacan) con un área de 126.00 m², Perímetro de 50.00 ml, que acredita que el poseionario **YIMI ROMEL GONZALES MAQUERA** en la actualidad es poseionario de la **Mz. A Lote 11** de la Asociación de Vivienda "San Juan" del Sector 1A-4 perteneciente a las Pampas de San Francisco. **3) DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA - ANEXO 03**, de fecha 20/04/2022, donde el recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forman ni han formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no han transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con sello y firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez, fedatario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. **4) DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 25/03/2022, donde el recurrente declara como carga familiar a su abuela Rosa Aurora Jacoba Mamani de Maquera (92 años), con sello y firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez, fedatario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, así mismo adjunta copia del D.N.I de su abuela mencionada líneas arriba: N° 04419656. **5) DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERÍA**, con fecha 25/03/2022, declarando el administrado de estado civil SOLTERO, no habiendo contraído matrimonio civil en ninguna municipalidad a nivel nacional, declaración jurada con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua). **6) DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 25/03/2022, donde el recurrente declara que no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con sello y firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez, fedatario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. **7) CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 141-2022**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 06/04/2022, indicando que el recurrente: Yimi Romel Gonzales Maquera, no está registrado en ningún predio de dicha Municipalidad. **8) CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 149-2022**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 06/04/2022, indicando que la señora Rosa Aurora Jacoba Mamani de Maquera (carga familiar), no está registrado en ningún predio de dicha Municipalidad. **9) REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE- CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con Publicidad N° 1729027, de fecha 23/03/2022, indicando que el recurrente Yimi Romel Gonzales Maquera, no aparece inscrito o anotado en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua. **10) REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE- CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con Publicidad N° 1729028, de fecha 23/03/2022, indicando que el recurrente Rosa Aurora Jacoba Mamani de Maquera, no aparece inscrita o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua.

Así también ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como Pago por concepto de:

Multa muy grave - PROMUVI; Inspecciones; Adjudicación de lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización; Acta de Autorización de Posesión y Reversión; Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo; pago que fue efectuado mediante Recibo N° 0387632; de fecha 18/04/2021. Asimismo, adjunta copia de Documento Nacional de Identidad del poseionario, fedateada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; estando a lo expuesto, se presume que la documentación presentada por el administrado: **YIMI ROMEL GONZALES MAQUERA** responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo.

Por último, cabe precisar que con el D.S. N° 044-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid19, por un periodo de 15 días calendarios, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), prorrogado por el D.S. N° 051-2020-PCM, D.S. N° 064-2020-PCM, D.S. N° 075-2020-PCM, D.S. N° 083-2020-PCM, D.S. N° 094-2020-PCM, D.S. N° 116-2020-PCM, D.S. N° 135-2020-PCM, D.S. N° 146-2020-PCM, D.S. N° 184-2020, D.S. N° 201-2020-PCM, D.S. N° 008-2021-PCM, D.S. N° 036-2021-PCM, D.S. N° 058-2021-PCM, D.S. N° 076-2021-PCM, D.S. N° 105-2021, D.S. N° 123-2021-PCM, D.S. N° 131-2021-PCM, D.S. N° 149-2021-PCM, D.S. N° 152-2021-PCM, D.S. N° 167-2021-PCM, D.S. N° 174-2021-PCM, D.S. N° 186-2021-PCM, D.S. N° 188-2021-PCM, D.S. N° 002-2022-PCM y D.S. N° 005-2022; este último por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del lunes 17 de enero de 2022, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en el inciso 9), 11), 12) y 24) apartado f) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, por tal razón quedaron suspendidos el computo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole que se tramiten en entidades del Sector Público (...) siendo así, los certificados negativos expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la SUNARP presentados por los adjudicatarios se encuentran vigentes.

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido al administrado **YIMI ROMEL GONZALES MAQUERA**;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo al administrado señor **YIMI ROMEL GONZALES MAQUERA**, con DNI N° 44012328, con el Lote N° "11", Manzana "A", de la Asociación de Vivienda "SAN JUAN", del Sector 1A-4 Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado para vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias de forma satisfactoria.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
.....
ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1996

ACTA DE AUTORIZACION DE POSESIÓN

-- En la ciudad de Moquegua, a los días del mes de del año dos mil veintidós, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y al poseionario señor **YIMI ROMEL GONZALES MAQUERA**, con DNI N° 44012328, con domicilio en el Lote N° "11", Manzana "A", ubicado en la Asociación de Vivienda "San Juan", del Sector 1A-4 Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:-

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza al poseionario antes mencionado, la posesión física del Lote N° "11", Manzana "A", ubicado en la Asociación de Vivienda "San Juan", del Sector 1A-4 Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Posesionario se obliga a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO.- La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico – legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI, y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

CUARTO.- El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO.- La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por los poseionarios, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO.- El Posesionario autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

YIMI ROMEL GONZALES MAQUERA
DNI N° 44012328



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

--- En la ciudad de Moquegua, a los días del mes de del año dos mil veintidós, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y al poseionario señor **YIMI ROMEL GONZALES MAQUERA**, con DNI N° 44012328, con domicilio en el Lote N° "11", Manzana "A", ubicado en la Asociación de Vivienda "San Juan", del Sector 1A-4 Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:-----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza al beneficiario antes mencionado, la posesión física del Lote N° "11", Manzana "A", ubicado en la Asociación de Vivienda "San Juan", del Sector 1A-4 Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Artículo N° 21°, inciso D de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el Acta de Autorización de Reversión en el momento de la entrega del Acta de Autorización de Posesión.

TERCERO.- La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.- El poseionario autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

YIMI ROMEL GONZALES MAQUERA
DNI N° 44012328

